

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2003, de la Dirección Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local.

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Disposición Adicional Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº 148) por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como Personal propio.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 por el que se reestructuran los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria, dispone que los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave PAR se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, se habrían de

crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose ya producido la baja definitiva en varios puestos por parte de los funcionarios que los ocupaban, procede amortizar los mismos y crear, con los créditos generados, nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo ya mencionado.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, en el particular de suprimir los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 24 de junio de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONG PR					
	622	FARMACEÚTICO/A	ARROYO DE LA LUZ		S			N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	703	FARMACEÚTICO/A	MALPARTIDA DE CÁCERES		S			N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	776	FARMACEÚTICO/A	VALDEFUENTES		S			N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	613	FARMACEÚTICO/A	ALDEA DEL CANO		S			N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	740	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA		S			N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.
	625	FARMACEÚTICO/A	BAÑOS DE MONTEMAYOR		S			N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.

ANEXO II

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	ZONA DE SALUD	HOR.	NI NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONG PR					
31	F13338	FARMACEÚTICO/A	ARROYO DE LA LUZ PLAZA DE ARGEL		S	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		
31	F13339	FARMACEÚTICO/A	CÁCERES		S	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		
35	F13340	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA I		S	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		

NOTA: la cuantía del complemento específico V2 durante el año 2003, será del 80% de su importe total según lo dispuesto en los acuerdos para la mejora de la Sanidad en Extremadura.